Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

oficios juntos o cada uno de por si guarda
reis la orden que cerca desto os esta dada o manda
re dar y conforme a ello vais y exerçais vuestros oficios
y procedais en ellos y otros sibos los dichos fieles execu
tores podais entrar y entreis y asistais en los
ayuntamientos juntamente con la justicia y regimiento
para que le podais hacer relaçion de lo que a vues
tro oficio toca que asi en esto como en todo lo demas
que en el dicho ayuntamiento se tratare podais tener
y tengais voz y voto activo y pasivo asiento y lugar
como los demas regidores porque mi voluntad es
que en lo suso dicho y en todo lo demas seais abido por
tal y que se os aia de dar y de otro tanto salario co
mo a cada uno de los otros regidores y que demas
de aquel por razon de vuestro oficio se os aya de dar
y de seis mil maravedis en cada un año libra
dos en las penas de camara de la dicha villa y la tercia par
te que conforme a las leyes y ordenanças se aplican
al juez las ayas de aver y llevar los el dicho fiel exe
cutor juntamente con el teniente o gobernador o alcal
de mayor por yguales partes y demas de lo suso dicho ayas
de llevar y llevéis la mitad de todos los derechos que
llevan los dichos fieles executores que al presente
son y adelante fueren de las posturas medidas
y otras cosas guardando las ordenanças que cerca des
to estan dadas y confirmadas por mi y por esta mi car
ta mando al consejo justicia y regimiento caballe
ros escuderos y oficiales y hombres buenos de la dicha
villa de çeuhejen que estando juntos en su cabildo y